





## 2021, AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

Número de identificación único	0783/2021/CV
Partes	KARLA MARILU CORTEZ OTERO
4	Y '
	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
	INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE. S L P
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	Rioverde San Luis Potos:

## CONVENIO CONCILIACIÓN VOLUNTARIA

---En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 15:29 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2021, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio <u>0783/2021/CV</u>, el trabajador KARLA MARILU CORTEZ OTERO, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio <u>1324032101753</u> misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente quien cuenta con Clave Única de Registro de Población, por otra parte el C. LIC. HUGO BALDERAS AVILA en su carácter de ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P., quien se identifica con CEDULA PROFESIONAL expedida por LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA con folio <u>4002519</u> misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente y en uso de la voz que solicitan ambas partes manifiesta, que de manera voluntaria acudimos a esta autoridad laboral ya que hemos llegado a una CONCILIACION VOLUNTARIA con la finalidad de dar por terminada la relación laboral que nos unía mediante convenio de esta propia fecha que en el acto se exhibe, mismo que ratificamos en este momento.

--- En consecuencia, de lo anterior el LIC. ANYAR OLIVA HERNANDEZ Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí y con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-l así como en apego a los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí se tiene por celebrada la presente comparecencia bajo los siguientes términos y condiciones: PRIMERO.- Se tiene al C. LIC. HUGO BALDERAS AVILA en su carácter de ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE. S.L.P., por ofreciendo al trabajador la cantidad de \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta el día 30 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, cantidad que corresponde a los conceptos indemnización, vacaciones prima vacacional y aguinaldo descontando las deducciones de ley, mismo que se ratifica, por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula primera del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal.

Vacaciones	\$ 8,000.00
Prima vacacional	2,000.00
Aguinaldo	13,000.00

ianuel 3. Clouthier 263, Local F. 16 Plaza Tangamanga Fracc. Tangarnanga San Luis Potosi, S.L.P. C.P. 18260 Tel. 444-667 (SIC

sip.gob mix



CCLSLP



SEGUNDO. - Se tiene al trabajador KARLA MARILU CORTEZ OTERO por aceptando la cantidad ofertada dentro del presente convenio la que se da por reproducida como si à la letra se insertare por economía procesal. TERCERO.- Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes que en el intervienen se advierte que no es lesivo à los derechos e intereses del trabajador. por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, \$82-E Fracción XII de la Ley Federal del Trabajo, así como la manifestación de ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente SE APRUEBA Y SE SANCIONA el mismo, ELEVÁNDOLO A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA oblicandose a estar y pasar por el en todo tiempo, forma y lugar en términos del artículo 684-E fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo. CUARTO. - Se ofrece la cantidad de \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta el día 30 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, los que recibe de entera conformidad y firma al margen para constancia legal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. QUINTO.- Ambas partes manifiestan que son conformes en establecer la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESÓS 00/100 M. N.) en efectivo, como pena convencional por cada día que el patrón incurra en mora al pago pactado en el presente convenio. En términos del artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Granica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosi, y firman al margen y at cause para constancia legal ante la fe del LIC. ANYAR OLIVA HERNANDEZ Conciliador de Currolliación Laporal de Rioverde, San Luis Potosí.-----

Manuel J. Clouthier 263, Local F-16 Plaza Tarigamanga Fracc. Langamanga San Luis Potosi, 5.L.P. C.P. 78760 Tel. 444-667 I